



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza N° 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de Febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de Febrero del mismo año, ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, EJIDO DE CONCORDIA, Zona de Chacras, Chacra N° 20, Colonia Adela, Lote N° 2 de la Matrícula 0115988, Partida Provincial 167.319, Partida Municipal 75314, Plano 79.844, Planta 7, Subrural, propiedad de ARTIGI SA., con una superficie de 76 Has, 66 As. 96 Cas., con los siguientes límites y linderos: Al Norte: Recta (3-Arroyo) S 86°41' E de 777,00 m. que linda con Jorge Roque MALLERET y otros; Al Este: lindando con Arroyo Yuquerí Grande. Al Suroeste 5 rectas a saber: (Arroyo-11) S 81°12' O. de 306,00 m., (11-12) S. 64°08' O. de 320,00 m., (12-13) S 35°49' O. de 328,80 m. (13-14) S 33°23' O. de 90,00 m., (14-15) S 07°16' E. de 22,62 m. que lindan todas con vías del F.C.N.G.U. Al Noroeste: 13 Rectas a saber: (15-38) N. 50°44' O. de 62,86 m. (38-37) N. 45°11' O. de 221,41 m. (37-36) N. 41°29' O. de 128,56 m., (36-35) N. 48°57' E. de 113,03 m., (35-34) N. 09°31' O. de 187,47 m., (34-33) N. 13°07' O. de 180,16 m., (33-32) N. 19°37' O. de 156,07 m., (32-31) N. 18°11' O., de 81,50 m., (31-30) N. 23°43' O. de 114,59 m., (30-29) N. 07°49' O. de 152,09 m., (29-28) N. 16°54' O. de 85,08 m. y (28-2) N. 19°42' O. de 237,49 m., que lindan todas con Lote N° 1, de ARTIGI S.A.; y (2-3) N 61°04' E. de 79,55 m. que linda con calle Simón Bolívar y Alfredo CASTELLO y otra.”-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente Ley.”.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer oportunamente la donación del bien inmueble alcanzado por la Ley N° 10.503 a favor de la Municipalidad de Concordia.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de agosto de 2020.-

CARLOS SABOLDELI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados